



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	LUÍS ALBERTO POLANÍA RENDÓN
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 030 <b><u>2014-01283</u></b> 00
<b>DECISIÓN</b>	ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la demanda de la referencia con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

- 1.** El Despacho mediante Auto de fecha 10 de diciembre de 2014 notificado por estados el 12 del mismo mes y año, inadmitió la demanda de la referencia, con el fin de que la parte actora acreditara el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (Fls 31)
- 2.** El término para subsanar la demanda venció el día **20 de enero de 2015**. Mediante escrito allegado en tal fecha, esto es, de forma oportuna, la apoderada de la parte actora cumplió con el requisito exigido allegando la documentación exigida (Fls 32 y 33).
- 3.** En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la demanda reúne requisitos legales establecidos en los artículos 161, 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, el Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por el señor **LUÍS ALBERTO POLANÍA RENDÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

**SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA** (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

**2.1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la Entidad Demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Procuradora Judicial Nro. 168 delegada ante este Despacho y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda, para lo cual el secretario dejará la constancia que ordena el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.2. NOTIFÍQUESE POR ESTADOS** esta providencia a la parte accionante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

**TERCERO:** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

**CUARTO.** En el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, **LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DEBERÁ RETIRAR DEL JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS** (que fueron aportadas con la demanda para los traslados) y **DEBERÁ PROCEDER A REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA**, a la entidad demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, al Ministerio Público (Procuradora Delegada) y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado.

**4.1.** La notificación prevista en el numeral 2, estará supeditada al cumplimiento que la parte demandante debe hacer del numeral anterior, relativo al envío de los traslados; de no darse observancia a lo ordenado en el término máximo de treinta (30) días, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA (Ley 1437 de 2011), esto es, a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**4.2** Se informa a las partes que no se requieren copias de la demanda y sus anexos para su disposición en secretaría, toda vez que ello se suple con el mismo expediente, en el cual obran todas las piezas procesales. En consecuencia, si para tal efecto fueron aportadas podrán retirarlas en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, so pena de ser desechadas.

**QUINTO.** La entidad demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

**SEXO.** De conformidad con el artículo 175, párrafo primero del CPACA., la entidad demandada deberá allegar durante el término para contestar la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

**SÉPTIMO.** Reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, portadora de la T.P. No. 165.819 del CSJ para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido y que obra en el plenario a folios 35 y 36.

**OCTAVO.** Recomendar a la apoderada de la parte actora, que en lo sucesivo imprima los escritos de demanda por los dos lados de las hojas, para efectos de contribuir en la disminución del uso excesivo de papel lo cual incide en el deterioro el medio ambiente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD DEL CURCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **20 DE FEBRERO DE 2015.**  
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.  
Fijado a las 8 a.m.

**NATHALIH CEBALLOS CUETO  
SECRETARIA**